ANEXO II

PREMIOS A LA INNOVACION SOCIAL EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y EL ENCLAVE DE TREVIÑO

La Dirección de Euskera y Gobierno Abierto de la Diputación Foral de Álava, adscrita al Departamento de Diputado General, convoca los Premios a la Innovación Social 2021, para premiar proyectos e iniciativas de nuevos servicios, productos y modelos que den respuesta a un problema social o que cubran una necesidad de forma más eficaz o eficiente que las alternativas actuales, o generen nuevas relaciones sociales, nuevas sinergias y nuevos modelos de colaboración para promover cambios de comportamiento social necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

Con estos premios, el Departamento del Diputado General pretende, por un lado, reconocer públicamente la aportación de estas iniciativas innovadoras al bienestar de la sociedad alavesa y, por otro, actuar de catalizador para fomentar la puesta en marcha de este tipo de proyectos.

La Diputación Foral de Álava ratifica así su compromiso con el impulso y fomento de la innovación social en Álava, como ya dejara patente su asunción del rol facilitador del Foro de Innovación Social de Álava. El objetivo de este Foro de Innovación Social, en el que participan agentes económicos, sociales y culturales del Territorio Histórico de Álava, es la construcción colectiva de debate, conocimiento y socialización de experiencias de innovación social en Álava.

Las aportaciones de este Foro y de estos premios a la generación de un entorno que favorezca el desarrollo de la innovación social en Álava, asumidas transversalmente por esta institución foral en su globalidad, y unidas a otras iniciativas transformadoras, como la Alianza alavesa por el Desarrollo Sostenible 2030 o Araba Helburu, pretenden erigirse en palanca tractora para extender y propagar el compromiso con el desarrollo sostenible, en aras de mejorar el bienestar de las personas que viven en nuestro territorio y, por extensión, en el resto del planeta.

BASES

Primera.- Objeto.

Los premios tienen por objeto recompensar y reconocer públicamente iniciativas y proyectos innovadores de carácter social, que hayan desarrollado productos, servicios o modelos comprometidos en lograr un cambio social y/o ambiental desde un enfoque de innovación social en el Territorio Histórico de Álava y en el Enclave de Treviño.

Segunda.- Premios y reconocimientos.

La dotación del primer premio será de 5.000 € para el proyecto seleccionado como ganador. Asimismo, se concederán un segundo y tercer premio con sendas dotaciones de 3.000€ y 2.000€ para el segundo y el tercer proyecto seleccionados.

Todos los proyectos de innovación social presentados disfrutarán adicionalmente del reconocimiento y visibilidad que promoverá la entidad otorgante de los premios, que dará información sobre los mismos a través de la página web de la Diputación Foral de Álava, previa autorización de dicha difusión por parte de las entidades candidatas.

Tercera.- Candidaturas.

Podrán optar a los premios las personas físicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, y con residencia, domicilio social o sede abierta en el Territorio Histórico de Álava o en el Enclave de Treviño. Quedan excluidas las entidades pertenecientes al sector público.

Cuarta.- Iniciativas y proyectos susceptibles de ser premiados.

1. En cuanto a la delimitación territorial, podrán presentarse a los premios aquellos proyectos de innovación social que hayan sido puestos en marcha en el Territorio Histórico de Álava o en el Enclave de Treviño, sin perjuicio de que hayan podido tener impacto social en otras regiones.

2. En cuanto al objetivo y resultados, podrán optar a los premios aquellos proyectos que hayan desarrollado productos, servicios o modelos que persigan beneficios sociales y que planteen ideas innovadoras y sostenibles que puedan cambiar un campo de acción o contribuir a resolver un reto social o medioambiental y producir impacto a nivel local y/o de territorio. Concretamente, podrán presentarse aquellos proyectos que, con enfoque innovador y práctico:

• den respuesta a un problema social/ambiental concreto, o cubran una necesidad de forma más eficaz o eficiente que las alternativas actuales, y

• busquen un cambio social y/o ambiental transformador, mediante la generación de nuevas relaciones sociales, nuevas sinergias y nuevos modelos de colaboración entre diferentes actores e iniciativas, para optimizar el impacto social de las acciones y promover cambios de comportamiento social necesarios para resolver alguno de los grandes retos a los que se enfrenta la sociedad en la actualidad.

3. En cuanto a los ámbitos de actuación de las iniciativas o proyectos, cada candidatura habrá de enmarcarse en al menos uno de los siguientes ejes:

• Ecoterritorio (sostenibilidad, energía y cambio climático, sector primario)

• Ecoinnovación (empresa circular, I+D+i, digitalización)

• Ciudadanía participativa (inclusión y cohesión social, cultura, euskera, igualdad, formación, talento, juventud, envejecimiento y salud)

• Gobernanza participativa (cohesión territorial, convivencia, desarrollo rural)

Un mismo proyecto, si esta fuera su vocación, podrá vincularse a una o varias categorías, siempre teniendo en cuenta que el jurado estudiará la propuesta a la luz de la categoría en la que se presente.

4. En cuanto a la incorporación transversal de las variables de género, igualdad y sostenibilidad, todos los proyectos deberán fomentar la igualdad de género y evitar la desigualdad de trato y discriminación de cualquier tipo. Asimismo, los proyectos deberán ser sólidos y viables, ser escalables para conseguir un mayor impacto social, y contar con un plan para lograr la sostenibilidad a largo plazo.

Quinta.- ~~P~~resentación de candidaturas.

1. Información sobre el proyecto y la persona física o jurídica candidata. Para poder presentar candidatura al premio, la persona representante del proyecto tendrá que facilitar, junto al formulario cumplimentado que se adjunta como anexo, la siguiente información:

• Datos de contacto de la persona física o de quien representa a la entidad solicitante del proyecto, incluyendo dirección de e-mail.

• Descripción del proyecto:

o resumen,

o categoría a la que se vincula,

o justificación,

o antecedentes,

o objetivos,

o actividades,

o resultados en base a indicadores de evaluación, indicadores transversales de género e indicadores de impacto.

• Innovación del proyecto, transferibilidad, sostenibilidad y futuro a medio y largo plazo.

• Otras informaciones relevantes para la valoración del proyecto.

A esta información podrá añadirse material adicional en soporte informático o audiovisual que muestre las acciones de la entidad o de la persona candidata.

2. Idioma. Tanto la información requerida como el material adjunto podrán presentarse en euskera o en castellano.

3. Plazo. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

4. Dirección de presentación de las candidaturas.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto, Departamento de Diputado General debiéndose hacer constar "Premios a la Innovación Social de Álava”.

Las solicitudes se presentarán en:

o Registro General de la Diputación Foral de Álava

o Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

o Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligadas a la presentación telemática bien a través de sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común: https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun) o bien a través de los registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un/a interesado/a obligado/a a relacionarse electrónicamente con la Administración

Sexta.- Criterios de selección

Para la valoración de cada iniciativa y proyecto de innovación social, se tendrán en cuenta estos criterios:

1. Adecuación al objeto de la convocatoria. Nivel de cumplimiento con el requisito de ser un proyecto de innovación social, que persiga beneficios sociales y que plantee ideas innovadoras y sostenibles que puedan cambiar un campo de intervención o contribuir a resolver un reto social o ambiental, y producir impacto a nivel local y/o de territorio.

2. Grado de innovación. Novedad y disrupción de la propuesta como valor diferencial del proyecto, respecto a las demás respuestas existentes. Análisis de cómo mejora, reinventa, complementa o transforma soluciones actuales para transformarlas y hacerlas más justas, efectivas, sostenibles y eficientes.

3. Impacto de la iniciativa. Relación clara entre el problema social que quiere afrontar el proyecto, las actividades propuestas y los resultados esperados a corto, medio y largo plazo, a partir de la iniciativa de innovación propuesta. Se evaluará el impacto social del proyecto, ya sea en extensión (número de personas o colectivo/s impactados) como en profundidad (solución o ayuda a problema de mayor o menor nivel.

4. Monitorización y evaluación. Sistemas y herramientas utilizados para probar los resultados esperados e impactos de la iniciativa en relación con los objetivos enunciados y las necesidades sociales.

5. Potencial de escala. Facilidad de transferencia y adaptación de la innovación a contextos distintos, estrechamente ligado a la sistematización y documentación de procesos, metodologías y resultados.

6. Sostenibilidad. Viabilidad del proyecto desde la perspectiva técnica, económica y organizativa. Consolidación del modelo de generación de ingresos para alcanzar resultados sociales de forma continuada, en caso de tratarse de un iniciativa con ánimo de lucro. Capacidad y experiencia del equipo para hacer frente a los retos del proyecto.

7. Incorporación transversal de las variables y objetivos de desarrollo sostenible. Enfoques preventivos, empoderantes y holísticos, con una visión a largo plazo progresiva. Perspectivas de género e interculturalidad. Grado de gobernanza y cogobernanza social…

8. Diversidad en los socios de cooperación y entre los diferentes actores que colaboran en la iniciativa y contribuyen a optimizar el impacto social de las acciones a través de su trabajo en red.

9. Otros criterios que asimismo se valorarán:

• Calidad técnica, claridad y concisión en la documentación presentada.

• Claridad y objetividad en la identificación y comunicación de los elementos únicos e innovadores con respecto a proyectos similares.

• Documentación añadida que recoja los antecedentes de la iniciativa y los resultados obtenidos previamente por la entidad.

• Uso innovador de tecnologías como medio para mejorar significativamente el proyecto.

• Cualquier otra medida relacionada con el fomento de la innovación social.

Séptima.- Jurado, fallo y comunicación de los premios.

1. Designación y composición. El jurado calificador será designado por el Diputado General y estará compuesto por integrantes del Foro de Innovación Social de Álava.

El jurado tendrá una composición equilibrada de mujeres y hombres en cumplimiento del artículo 20.5 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

2. Competencias. Será competencia del jurado la valoración de las candidaturas y el fallo de los premios, que elevará al Diputado General quien dictará la resolución de concesión, que será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

3. Procedimiento para el fallo, concesión de los premios y comunicación.

El fallo del jurado, que será inapelable, se adoptará por mayoría simple del mismo, quedando aquél facultado para la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en el curso de las deliberaciones. A estimación del jurado, los premios podrán declararse desiertos.

La Dirección de Euskera y Gobierno Abierto se pondrá en contacto con las personas físicas o jurídicas seleccionadas y les requerirá, para que en un plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

- identidad de la persona solicitante,

- en su caso, personalidad jurídica de la entidad y poder de representación,

- la circunstancia de estar empadronado o tener domicilio social o sede abierta en el Territorio Histórico de Álava o Enclave de Treviño,

- así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que sea excepcionado de su acreditación, de acuerdo con el Decreto Foral 18/1997.

En caso de que en el citado plazo no se presente la documentación requerida o en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos, el jurado podrá seleccionar otro proyecto o, en su caso, dejar desierto el premio.

La concesión de los premios de la presente convocatoria se resolverá mediante Decreto Foral del Diputado General, a la vista de la propuesta del jurado, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

Las personas premiadas podrán hacer uso publicitario del premio recibido indicando de forma expresa el año a que corresponde. Asimismo, las personas premiadas autorizan a mencionar su autoría en cualquier actividad de difusión relacionada con la presente convocatoria sin que por ello se devengue a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de beneficio diferente de la cuantía económica y reconocimiento que comporta el premio que se conceda.

Octava.- Publicidad de la presente convocatoria.

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, así como en la página web de la Diputación Foral de Álava, procurándose la máxima difusión de la misma a través de los medios de comunicación social.

Novena.- Competencia.

La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse en esta convocatoria es de exclusiva competencia del Departamento del Diputado General.

Décima- Régimen aplicable.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se regulará por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Alava; Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Alava; Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente; Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley del País Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres; y demás normativa que le sea de aplicación.